



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24652

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL  
PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION AL PACIENTE  
AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PAN TBC) ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA DIRECCION  
REGIONAL DE SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio celebrado de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC 20143137296 debidamente representada por su Alcalde Sr. Dr. AMILCAR PANFILO HUANCAHUARI TUEROS, identificado con DNI N° 28311232 facultado para la suscripción del presente documento, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44; y de la otra parte, la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO, que en adelante se denominará LA DIRECCION DE SALUD, representado por su Director Dr. ANTONIO SULCA BAEZ identificado con DNI N° , con domicilio legal en la Av. Independencia N° 355, en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

La DIRECCION DE SALUD, conforme al Decreto Supremo N° 023-2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud" Artículo 69, las Direcciones de Salud, son los Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud que ejercen la autoridad de Salud por delegación de la Alta Dirección y tiene a su cargo las siguientes funciones:



- Implementar la misión, visión, política, objetivos y normas sectoriales en su jurisdicción.
- Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red de Salud y de los Hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.
- Mantener informadas a las entidades públicas y a las organizaciones en general, que desarrollen actividades afines para el Sector Salud sobre los dispositivos legales para la Salud evaluando su cumplimiento.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad a representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

## CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud”.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.
- Ley N° 29142 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008
- Ley N° 28540 → Ley que crea el Registro Unitario Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- Decreto Supremo N° 001-2003-SA, por lo que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 036-2003-PCM Aprueban cronograma de transferencias para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales de fondos, proyectos y programas sociales.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, Aprueban Plan de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005.
- Decreto Supremo N° 066-2004-PCM que aprueban la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015.
- Decreto Supremo N° 130-2004-EF que establece criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad del gasto social y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización.
- Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, que aprueba la Directiva N° 023 Lineamientos para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales Transferidos a los Gobiernos Locales.



## CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la DIRESA de Ayacucho, para asegurar la atención de manera eficaz y eficiente del programa PANTBC, en el marco del proceso de descentralización y transferencias de los Programas Sociales.

## CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:

- Brindar asistencia alimentaria a la población beneficiaria del PROGRAMA PAN TBC, materia del presente convenio estableciendo las metas de beneficiarios en base a la información remitida por la DIRESA y en función al presupuesto disponible asignado distritalmente para la atención de dicho programa.

- Entregar los alimentos de acuerdo a la ración estipulada para la atención de los pacientes beneficiarios del programa en los establecimientos de Salud, cuyas ubicaciones serán proporcionadas por la DIRESA.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión PAN TBC, a través de la Sub Gerencia encargada de los Programas Sociales y en coordinación de la DIRESA.
- Proporcionar la información que requiera la DIRESA en relación al programa materia del Convenio.
- Para la ejecución mensual, la Municipalidad recibirá mensualmente de la DIRESA, el número de beneficiarios a atenderse, según beneficiarios programados para el ejercicio fiscal en curso.
- Remitir al MIMDES PROMAA los reportes e informes consolidados del PANTBC, entregados mensualmente por la DIRESA e incorporar la información requerida en los Informes trimestrales que deberá enviar al MIMDES.



### COMPROMISO DE LA DIRECCION DE SALUD.

- Proporcionar a la MUNICIPALIDAD, la relación de beneficiarios del programa PAN TBC de su ámbito de atención, actualizados en forma mensual indicando nombres y apellidos, número de DNI, fecha de nacimiento y dirección del paciente.
- Entregar en forma semestral a la MUNICIPALIDAD, la relación de los establecimientos de salud correspondiente a su ámbito de atención.
- Garantizar la recepción, el almacenamiento y conservación adecuada de los alimentos suministrados por la MUNICIPALIDAD.
- Entregar a los beneficiarios del Programa PAN TBC, las relaciones de alimentos proporcionadas por la Municipalidad.
- Orientar al buen uso de los alimentos suministrados por la MUNICIPALIDAD, a fin de contribuir a mejorar el estado nutricional de la población beneficiaria a través de actividades de capacitación a las madres y pacientes, así como a actividades de seguimiento y monitoreo a las familias sobre la preparación y consumo de los alimentos.
- Realizar actividades de evaluación del estado nutricional de los beneficiarios, consignando la información en los formatos destinados para tal fin.
- Brindar facilidades al personal de la MUNICIPALIDAD, para el monitoreo y supervisión de las actividades relacionadas con el apoyo alimentario en los establecimiento de salud y acceso a la información pertinente.
- Prestar atención integral de salud a la población beneficiaria del programa PAN TBC.
- Remitir mensualmente a la Municipalidad el consolidado mensual de atención de beneficiarios del programa PAN TBC, por cada establecimiento de Salud.
- Proporcionar la información que requiera la MUNICIPALIDAD en cumplimiento de sus funciones.



### CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de las partes a través de la elaboración de una Addenda.

## CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- Por acuerdo de las partes.
- Por razones de casos fortuitos o fuerza mayor.
- Por limitaciones de carácter presupuestal de cualquiera de las partes, originadas con posterioridad a la suscripción del presente convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de cada uno de las partes. Cuando la resolución unilateral sea decididas se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta días calendario.

## CLAUSULA SEPTIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

## CLAUSULA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando estimen necesario, los alcances del convenio y así mismo efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción del respectivo Addendum.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes,.

En señal de conformidad por lo expresado en el presente convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Ayacucho, a los 07 Días del mes de Enero del Año Dos Mil Once.

POR LA MUNICIPALIDAD

POR LA DIRECCIÓN DE SALUD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAMANGA

AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS  
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO  
RED DE SALUD HUAMANGA

C. D. Henry V. Alarcon Prado  
C.O.P. 5839  
DIRECTOR EJECUTIVO

